



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA /

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2679

Cabrero, 24 de Julio de 2012.-

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Privadas, en beneficio de la comunidad.
- Convenio Docente Asistencial entre el Depto. de Salud de la Municipalidad de Cabrero y la Universidad San Sebastián para el uso de campos clínicos en establecimientos de APS de la comuna de Cabrero.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y la Universidad San Sebastián, con fecha 11 de abril 2012, sobre Convenio Docente Asistencial para el uso de campos clínicos en establecimientos de APS de la comuna de Cabrero.
2. Dejase constancia que el Convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-01, aportes del sector privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
Y ARCHÍVESE.


SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE

HSC/SRP/NRF/ESR/esr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes.

ANEXO N° 3

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CABRERO LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN PARA EL USO DE CAMPOS CLINICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNA

En Concepción, a 11 Abril 2012, entre la Dirección de Salud Municipal de Cabrero persona jurídica de derecho privado, Rut 69.151.002-6, representada por su Alcalde don Hasan Sabag Castillo, cédula nacional de identidad N° 3.917.001-9, domiciliado en Las Delicias N° 355 Cabrero , en adelante la "DISAMU", y por la otra, la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, Rut 71.631.900 – 8, representada por su Vicerrector de Sede Concepción, don Javier Vera Junemann, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.544.850-5 y por su Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don Sergio Mena Jara, , ingeniero en administración de empresas, cédula nacional de identidad N°13.067.044-K, todos domiciliados en calle General Cruz 1577, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente la "Universidad", acuerdan las disposiciones del presente Anexo N° 3 del Convenio de Docente Asistencial suscrito con esta misma fecha.

PRIMERO :Con esta misma fecha las partes han suscrito un Convenio Docente-Asistencial, y en cumplimiento de lo establecido en la Norma General Administrativa N° 18, y de lo acordado en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, y para la aplicación de las demás disposiciones del acuerdo, las partes definen a través de este Anexo la "Retribución Económica por Uso de Campo Clínico" que servirá como referencia para el cobro de dichos aportes.

RETRIBUCION ECONOMICA POR USO CAMPO CLINICO

CARRERAS	CUPOS MINIMOS		PROPUESTA ARANCEL UF	
	Alumnos	Internos	Alumno	Interno
Enfermería			2 UF	3,0 UF
Fonoaudiología			2 UF	3,0 UF
Kinesiología			2 UF	3,0 UF
Medicina			2 UF	3,0 UF
Nutrición y Dietética			2 UF	3,0 UF
Odontología			2 UF	3,0 UF
Química y Farmacia			2 UF	3,0 UF
Tecnología Médica			2 UF	3,0 UF
Terapia Ocupacional			2 UF	3,0 UF
TOTAL				

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE PAGO POR USO

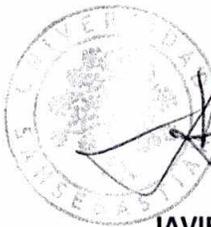
El cálculo se realizará en base a la información acordada con la Coordinación Docente Asistencial de la Dirección de Salud Municipal de Cabrero a principio de cada semestre con respecto al número de alumnos por carrera y nivel y su estadía definida por rotaciones en las diferentes dependencias.

Se entenderá por rotaciones la información bajo modalidad Carta Gantt que identifique a los alumnos, fechas de inicio y término de la experiencia clínica y en que horario hará uso de su jornada, especificando modalidad de turnos en caso de internos.

Luego, para efectos de determinar el pago por el uso de campo clínico, el arancel acordado en UF por nivel se dividirá mensualmente por el número de días hábiles de cada mes calendario, obteniéndose un factor, el cual se multiplicará por el número de jornadas efectivas utilizadas por el alumno en el respectivo mes, de acuerdo a la definición anterior. El valor total a facturar será la sumatoria de los aranceles cobrados a cada alumno, de acuerdo al procedimiento antes mencionado.

SEGUNDO : EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de la partes.



JAVIER VERA JUNEMANN
Vicerrector Sede Concepción
Universidad San Sebastián



HASAN SABAG CASTILLO
Alcalde
Comuna de Cabrero



SERGIO MENA JARA
Vicerrector
Asuntos Econ. y Administrativos
Vicerrectoría
Universidad San Sebastián
Asuntos Económicos y Administrativos

